

Donando al Estado Nacional Argentino una superficie de tierra en Miramar, partido de General Alvarado, con destino a la construcción de un casino por parte de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La Plata, 11 de agosto de 1971.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º - 3 Donaciones 3.1 y la Política Nacional 124, inciso b), y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado nacional argentino, Ministerio de Bienestar Social de la Nación, el bien inmueble fiscal compuesto de una superficie de cinco hectáreas (5 hectáreas), a delimitarse, integrantes en mayor superficie del Vivero y Estación Experimental "Florentino Ameghino", de Miramar, en jurisdicción del partido de General Alvarado, con destino a la construcción de un casino por parte de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del citado ministerio.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de sus organismos competentes inscriba el dominio del aludido bien

a nombre del Estado nacional argentino, Ministerio de Bienestar Social de la Nación, extendiéndose por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura ratificatoria de la traslación de dominio, ante petición de parte interesada.

Art. 3º El inmueble que se dona deberá afectarse al destino previsto dentro del plazo de dos (2) años a partir de la traslación de dominio, para que se dé comienzo a las obras proyectadas, sin cuyo cumplimiento una vez vencido se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia.

A.t. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos cuarenta y ocho (7.748).

J. DE SAN MARTÍN.